

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito del apoderado del demandado donde allegó constancia del pago de la caución para proceder con el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2681
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y realizando la revisión del documento contentivo de la caución, advierte el Despacho necesario previo a ordenar el levantamiento de las medidas, requerir a la parte demandada a fin de que, se aclare la póliza en el sentido de que, en la misma deben indicarse como beneficiarios la totalidad de los demandantes, estos son MARIA CAMILA AGUDELO ROMERO con CC. 1112495569, JOHN MARIO QUINTERO GONZALEZ con CC. 16927563, ALBA MARLENY GONZALEZ con CC. 31249797, LICCIENY ROMERO CALLE con CC. 66839747, CLAUDIA LILIANA GONZALEZ MARMOLEJO con CC, WILSON EDUARDO AGUDELO VILLAFANE con CC. 16.773.619.

De igual manera, se aclare en su contenido la normatividad aplicable, ya que, en auto No. 2550 del 02 de octubre de 2023, se ordenó constituir la póliza de conformidad con el artículo 602 del C. General del Proceso y no el art. 590 ibidem, tal como se desprende del citado documento. En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandada a fin de que aclare la póliza adosada al proceso, en el sentido de que, en la misma deben indicarse como beneficiarios la totalidad de los demandantes, estos son MARIA CAMILA AGUDELO ROMERO con CC. 1112495569, JOHN MARIO QUINTERO GONZALEZ con CC. 16927563, ALBA MARLENY GONZALEZ con CC. 31249797, LICCIENY ROMERO CALLE con CC. 66839747, CLAUDIA LILIANA GONZALEZ MARMOLEJO con CC, WILSON EDUARDO AGUDELO VILLAFANE con CC. 16.773.619. Así mismo, la normatividad aplicable, ya que, en auto No. 2550 del 02 de octubre de 2023, se ordenó constituir la de conformidad con el artículo 602 del C. General del Proceso y no el art. 590 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO NO. 182 DE HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
secretaria

REFERENCIA: DECLARATIVO
DEMANDANTE: MARÍA CAMILIA AGUDELO ROMERO Y OTRO
DEMANDADO: FABIÁN RINCÓN VALDERRAMA
RAD: 760014003005-2023-00105-00
PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO ORDENA ACLARAR CAUCIÓN

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55b50327ec34c15b3992966f7a1305f3ac9209ecd0a5f30836ed428ca178678**

Documento generado en 18/10/2023 03:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>